

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL, informándole que se recibió escrito del apoderado del demandado John Fredy Vallejo. Sírvase proveer.

Cali, mayo 7 de 2021

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

76001-3103-013-2021-00060-00

Auto interlocutorio No.531

Cali, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos el escrito de contestación de demanda, excepciones de mérito y, objeción al juramento presentado por el apoderado del demandado John Fredy Vallejo, para que obre, conste y, una vez notificados la totalidad de los demandados se le dará el trámite pertinente.

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado John Fredy del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del día 28 de abril de 2021, fecha en que ejerce su derecho de defensa.

RECONOZCASE personería al Doctor HAROLD ARISTIZÁBAL MARIN, con tarjeta profesional No.41-291 del C.S. de la judicatura, para que actúe en calidad de mandatario judicial del demandado, de conformidad al poder otorgado que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddc9458631f8e4453417d38c0c894beee54f739edbd4e957467a5902
cf1f4576**

Documento generado en 07/05/2021 03:39:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**